





USHUAIA, 3 0 MAY 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. Nº 037/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN PROVISION Y COLOCACION PISO ALTO TRÁNSITO Y ANTIDESLIZANTE SECTOR AULAS S. MAESTROS, COMEDOR Y DEPÓSITO, ESC. EXPERIMENTAL LOS COHIUES" (EXPTE. 2928-MO-07), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2928/MO/07, de cuyo análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, de fecha 29/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posible existencia de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07, del registro de este Organismo de Control, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundizó el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC Nº 521/07 y por su parte el Auditor Fiscal, Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. Nº 742/07, glosados a fs. 63/65 y 68/69, respectivamente, del expediente de la Gobernación, concluyendo este último que, correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra refiere a trabajos realizados en la Escuela Experimental los Cohiues de la Ciudad de Ushuaia, de reparación de pisos, que incluía el desmonte, la provisión y colocación de cerámicos, como así también la realización de carpeta niveladora, fue contratada a la Empresa de Jacobo VERON, Construcciones en General, mediante la Orden de Servicio Nº 302/07, obrante a fojas 13, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 48.960,00), y conforme al Informe Técnico Nº 00171/07, obrante a fojas 03, ambos del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela Experimental Los Cohiues, se ha precisado que, los trabajos contratados a la Empresa de Jacobo VERON, si bien, fueron ejecutados,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



· .





conforme se expone en el Informe TCP SC N° 521/07, emitido por dicho profesional, con la salvedad de que no han resuelto la diferencia de niveles en el encuentro de pisos, el valor de los trabajos contratados se encuentra sobrevaluado en un veintisiete con ochenta por ciento (27.80%) respecto del total contratado.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el Auditor Técnico procedió a valorizar los trabajos ejecutados conforme los valores de referencia que surgen de ofertas realizadas en el mismo período por empresas del medio, determinando el valor de la obra en la suma de PESOS TRINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 35.355,50), resultando un presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 13.604,50) y en función que, la contratista, ha percibido el total del monto del contrato, según se documenta a fojas 70, del expediente de la gobernación, se ha ocasionado, en principio, un presunto perjuicio fiscal al erario público por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 13.604,50).

Que por todo lo expuesto corresponde comunicar al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar DELUCA, y el entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, Sr. Osvaldo COLOMBERA, por ser ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución MOySP Nº 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas, del presunto perjuicio fiscal detectado por este Tribunal de Cuentas, a fin de que efectúen los descargos que hagan a su defensa.

Que del análisis efectuado a la documental colectada, resultan, en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal indicado en el párrafo que antecede, el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar DELUCA, y el entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, Sr. Osvaldo COLOMBERA, por ser ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución MOySP Nº 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas, además, de este último haber suscripto la Orden de Servicios aprobando el presupuesto presentado por la empresa.

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer saber, a los presuntos responsables citados en el considerando que antecede, que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 13.604,50), a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, caso contrario, correspondería proceder a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"







la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial Nº 50.

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en el análisis realizado a la presente tramitación, a efectos de su conocimiento.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emitió su Informe TCP SC Nº 580/07, de fecha 19/12/07, obrante a fojas 71/72 del expediente de la gobernación, la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP Nº 545/07 Adm. Central, en el Informe TCP Nº 521/07 y en la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 742/07, por lo que corresponde dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente.

Que se comparte lo expresado por la Prosecretaria Contable en su Informe TCP SC N° 580/07, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP N° 521/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 742/07 y al Informe TCP SC N° 580/07, los que en copia certificada forman parte integrante de la presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber, a los presuntos responsables, Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 13.604,50), a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a efectos de su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Dar carácter externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 580 y 521/07 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 742/07, documental que en copia certificada se agrega y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 580 y 521/07, de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 742/07 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 545/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a los nombrados en el Art. 1°, al Secretario

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"







Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes. ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 062 /2008 - V.A.

